Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2024

JAL CB 390-2024

Señor(a)
ADY DURAN VELÁSQUEZ
Consejera CPL
Representante de organizaciones de economía popular
ecoaccesorioscolombia@gmail.com

VICENTE AMADO DUARTE
Consejero CPL
Representante de organizaciones ambientales
amadoduartevicente@gmail.com
Bogotá-Colombia

Asunto: Respuesta de Solicitud.

Referencia: Radicado **631**
(Al contestar cite este número)

Cordial saludo,

Le agradecemos por comunicarse con esta Corporación dedicada al control político y a la veeduría de la correcta inversión de los recursos públicos de la localidad. La Mesa Directiva de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, tomando en cuenta su solicitud, remite la información así:

En atención al derecho de petición presentado por usted ante esta Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, se procederá a dar respuesta al mismo en los términos de la Ley 1437 de 2015.

En primera instancia se pone de presente el marco normativo que regula el trabajo de la asignación y aprobación del presupuesto local, los artículos 318 y 324 de la Constitución Política, los Núms. 4 y 12 del Art 69 de la Ley 1421 de 1993 y en los numerales 1 y 4 del Art. 3 del reglamento interno de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar Acuerdo Local 2010, en concordancia con el Decreto Distrital 372 de 2010.

La petición se procederá a dar contestación en mismo orden por usted indicados:

"…1. Mesa de trabajo con las entidades correspondientes, SDP, Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Veeduría, CPL, con el fin de dar claridad a estas inconsistencias…"

Respuesta: Como se informará y documentará en líneas siguientes en concordancia con las normas en cita, no es procedente la instalación de la mesa de trabajo solicitada toda vez que no se observan inconsistencias en relación del trámite del plan de desarrollo local 2025-2028.

Ahora bien, frente a las siguientes solicitudes, se procederá de manera conjunta a dar una respuesta a los puntos por la unidad de materia que representan estos requerimientos, frente a las actuaciones realizadas dentro del proceso de aprobación del plan de desarrollo local 2025-2028, y los argumentos esgrimidos de su parte en la petición

"…2. Explicación y aclaración formal sobre las inconsistencias detectadas…",

"…3. Respuesta detallada sobre el origen de los desajustes entre los porcentajes y valores monetarios en el Plan de Desarrollo Local …",

"…5. Se solicita la explicación detallada de cómo se realizaron los traslados presupuestales en marco de la construcción de Plan de Desarrollo Local, después de los debates de aprobación realizados por la junta administradora local del pasado 20 y 21 de agosto de 2024…"

y "...6. Especificaciones de los objetivos, programas y metas de los cuales se extrajeron y trasladaron los recursos, y cuales objetivos, programas y metas fueron asignados..."

Respuesta. En primera instancia se indica de manera precisa que no hay inconsistencias con el trámite y aprobación en los ajustes y/o modificaciones realizadas al Proyecto de Acuerdo del **Plan de Desarrollo Local 2025-2028**, el cual cada uno de sus apartes se realizaron en el marco de la norma como competencia de la Junta Administradora Local y el cual fue aprobado. Para su validación se adjunta el trámite y las respuestas a las proposiciones realizadas por la Junta Administradora Local, bajo el entendido de su requerimiento en la información de la razón y tramite de los traslados presupuestales

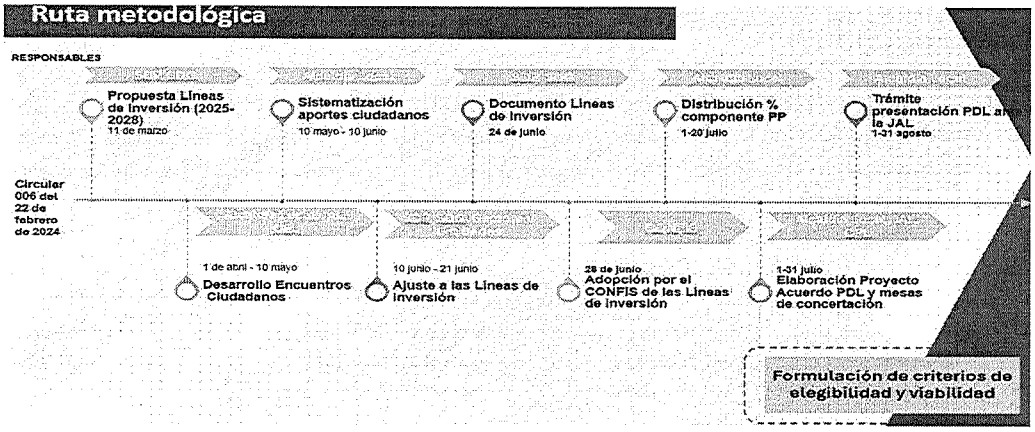
Es pertinente mencionar que posterior a la aprobación PDL, solo se realizó una corrección aritmética en la distribución presupuestal del Objetivo 2. del Programa 15, y a modificar el presupuesto por año del programa 26 del Objetivo 4, lo cual no implicó modificaciones en las magnitudes de las metas aprobadas por la JAL, ni tampoco modificaciones en los porcentajes de distribución de los conceptos de gasto aprobados por esta corporación, acción contenida en el Art 45 de la Ley 1437 de 2011.

Este ajuste se realizó por cuanto en la plantilla suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación para la elaboración del Plan de Desarrollo Local, el Plan Plurianual de Inversiones 2025-2028 se presenta en cifras de miles de millones. Como se puede observar en la tabla 1. la distribución de recursos autorizados a los Fondos de Desarrollo Local por el CONFIS se expresa en millones de pesos, sin embargo, en la plantilla de proyecto de acuerdo se expresa en miles de millones de pesos, por lo tanto, al pasar la cifra a este formato, los porcentajes de distribución de las metas y conceptos de gasto se redondearon en centésimas.

Tabla 1. Distribución de Recursos 2025-2028 FDL. Cifras en millones de pesos

Localidad	Índice de Distribución	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Usaquén	4,3%	$ 71.357.128.736	$ 73.440.012.121	$ 75.584.075.701	$ 77.791.168.684	$ 298.172.385.243
Chapinero	2,2%	$ 36.508.298.423	$ 37.573.959.690	$ 38.670.922.452	$ 39.800.132.815	$ 152.553.313.380
Santa Fé	3,3%	$ 54.762.447.635	$ 56.360.939.535	$ 58.006.383.678	$ 59.700.199.223	$ 228.829.970.070
San Cristobal	7,1%	$ 117.822.235.821	$ 121.261.415.362	$ 124.801.613.367	$ 128.445.883.176	$ 492.331.147.726
Usme	7,1%	$ 117.822.235.821	$ 121.261.415.362	$ 124.801.613.367	$ 128.445.883.176	$ 492.331.147.726
Tunjuelito	3,2%	$ 53.102.979.525	$ 54.653.032.276	$ 56.248.614.475	$ 57.891.102.277	$ 221.895.728.553
Bosa	8,6%	$ 142.714.257.473	$ 146.880.024.241	$ 151.168.151.402	$ 155.582.337.369	$ 596.344.770.485
Kennedy	10,2%	$ 169.265.747.235	$ 174.206.540.379	$ 179.292.458.640	$ 184.527.888.507	$ 707.292.634.761
Fontibón	3,5%	$ 58.081.383.855	$ 59.776.754.052	$ 61.521.922.082	$ 63.318.393.115	$ 242.698.453.104
Engativá	6,3%	$ 104.546.490.939	$ 107.598.157.293	$ 110.739.459.748	$ 113.973.107.607	$ 436.857.215.588
Suba	8,6%	$ 142.714.257.473	$ 146.880.024.241	$ 151.168.151.402	$ 155.582.337.369	$ 596.344.770.485
Barrios Unidos	2,7%	$ 44.805.638.974	$ 46.113.495.983	$ 47.459.768.464	$ 48.845.617.546	$ 187.224.520.966
Teusaquillo	1,9%	$ 31.529.894.093	$ 32.450.237.914	$ 33.397.614.845	$ 34.372.841.977	$ 131.750.588.828
Los Mártires	2,4%	$ 39.827.234.644	$ 40.989.774.207	$ 42.186.460.856	$ 43.418.326.707	$ 166.421.796.414
Antonio Nariño	2,0%	$ 33.189.362.203	$ 34.158.145.172	$ 35.155.384.047	$ 36.181.938.923	$ 138.684.830.345
Puente Aranda	3,3%	$ 54.762.447.635	$ 56.360.939.535	$ 58.006.383.678	$ 59.700.199.223	$ 228.829.970.070
La Candelaria	1,8%	$ 29.870.425.983	$ 30.742.330.655	$ 31.639.845.642	$ 32.563.745.031	$ 124.816.347.311
Rafael Uribe Uribe	6,4%	$ 106.205.959.050	$ 109.306.064.552	$ 112.497.228.951	$ 115.782.204.553	$ 443.791.457.105
Ciudad Bolivar	11,4%	$ 189.179.364.557	$ 194.701.427.483	$ 200.385.689.068	$ 206.237.051.861	$ 790.503.532.969
Sumapaz	3,8%	$ 63.059.788.186	$ 64.900.475.828	$ 66.795.229.689	$ 68.745.683.954	$ 263.501.177.656
Total	100%	$ 1.659.468.110.149	$ 1.707.907.258.622	$ 1.757.769.202.354	$ 1.809.096.946.146	$ 6.934.241.517.270
Fuente: SDP 2-2024-39946; Acta Confis sesión No. 08 del 27 de junio de 2024.						

Ahora bien, en cuanto a las modificaciones en metas e indicadores en primera instancia se manifiesta que el **Acuerdo Distrital 878 de 2023** estableció dos etapas para la estructuración del Plan de Desarrollo Local: **1)** formulación y **2)** aprobación. En el marco de la formulación, la Secretaría Distrital de Planeación, como autoridad coordinadora del Sistema Distrital de Planeación, estableció los lineamientos y orientaciones generales para la formulación de los Planes de Desarrollo Local mediante la Circular **Conjunta 006 de 2024**, estableciendo la siguiente ruta metodológica:



La Circular CONFIS 04 de 2024 definió las líneas de inversión y los conceptos de gasto que debía utilizar los Fondos de Desarrollo Local para la formulación del Plan de Desarrollo 2025 – 2028. De los 19 conceptos de gastos priorizados por la localidad en las mesas de trabajo de los encuentros ciudadanos, 18 fueron acogidos por la Circular.
Con las líneas de inversión y conceptos de gasto adoptados por la Circular y la batería de indicadores aportada por la Secretaría Distrital de Planeación y los sectores, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar elaboró el proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo Local 2025-2028 en la plantilla suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación y lo presentó a consideración en las mesas de concertación.

De acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar presentó en las Mesas de Concertación: 1) El Proyecto de PDL 2025-208, con énfasis particular en lo correspondiente al respectivo sector, 2) El informe con los aportes de los encuentros ciudadanos, 3) Los conceptos de gasto priorizados por la Localidad y recogidos en la Circular CONFIS 04 de 2024, 4) La batería de indicadores y 5) La distribución porcentual por concepto de gasto definida por el CONFIS para el componente de gestión pública local. Así mismo, se establecieron las reglas para las modificaciones al PDL propuesto, las cuales se orientaron a definir las magnitudes de las metas, priorizar y/o eliminar metas y concertar la distribución presupuestal del componente de gestión pública local de las líneas de inversión que el CONFIS marco como "*A definir en PDL*" en la Circular. Es preciso señalar que de manera paralela se desarrolló la estrategia de Bogotá Distribuye lo Local para definir la distribución presupuestal del componente de presupuestos participativos.

Finalizada esta etapa, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar radicó el Proyecto de Acuerdo de Plan de Desarrollo Local a la Junta Administradora Local ajustado con base en los resultados de las Mesas de Concertación y con los resultados de la estrategia de Bogotá Distribuye lo Local, atendiendo el termino señalado en el artículo 60 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, que señala: *"El Alcalde(sa) Local contará con ocho (8) días calendario para ajustar el proyecto de plan con base al resultado de la mesa de concertación y presentar el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Local a consideración de la Junta Administradora Local."*.
Con la radicación, se inicia la etapa de aprobación del **PDL 2025-2028**, el cual por competencia le corresponde a la Junta Administradora Local, conforme lo estipulado en el artículo 62 del **Acuerdo 878 de 2023** y en concordancia con lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, que reza:
"*...**ARTÍCULO 69.** Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:*
1. *Adoptar el Plan de Desarrollo Local en concordancia con el plan general de desarrollo económico y social de obras públicas y el plan general de ordenamiento físico del distrito, previa audiencia de las organizaciones sociales, cívicas y populares de la localidad. (...)"*
El trámite incluyó el proceso de socialización del documento y el debate en el cual la Corporación escuchó a la ciudadanía, a los delegados de las mesas temáticas de los encuentros ciudadanos y a los integrantes del CPL, previo a la presentación de las proposiciones al proyecto de Acuerdo.
Las proposiciones presentadas por los ediles apuntaron a **1)** Ajustar magnitudes en las metas, **2)** Trasladar recursos entre conceptos de gasto del componente de gestión pública local sin afectar la participación mínima establecida por el CONFIS y **3)** Incrementar

la distribución porcentual del concepto de gasto *"Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural"* incluido en el componente de presupuestos participativos y atendiendo lo señalado en la Circular CONFIS que estableció un margen entre el 14% al 20%.
Así las cosas, la Alcaldía analizó las proposiciones presentadas por la JAL a atendiendo lo señalado en cumplimiento de los artículos 318 y 324 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993:
*"...**Artículo 318.** Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
2. *Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.*
3. *Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.*
4. *Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.*
5. *Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine." (Negrita fuera del texto).*

A su turno la Carta Política ordeno:

"Artículo 324. Las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población."

Ahora bien, es necesario precisar que el incremento en la distribución presupuestal del concepto de gasto de malla vial implicó ajustes presupuestales de otros conceptos de gasto del componente de presupuestos participativos, los cuales se realizaron respetando el piso y el techo definidos en el acta de la votación de la estrategia Bogotá Distribuye lo Local. Si bien, en el acta se establecieron los porcentajes de distribución con base con la votación, dicha distribución no tuvo en cuenta los acuerdos de las Mesas de Concertación en las que participaron los delegados de las mesas temáticas de los encuentros ciudadanos y algunos delegados del CPL, el cual era un insumo para la formulación del PDL según lo estipulado en el Acuerdo 878 de 2023.

Finalmente, las modificaciones al proyecto de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2025-2028 propuestas por la Junta Administradora Local fueron aceptadas por la Alcaldía Local en observancia a las atribuciones establecidas por norma a esta corporación, atendiendo las necesidades locales y respetando la participación mínima de las líneas de inversión establecida en la Circular CONFIS 04 de 2024, el mínimo y el máximo de distribución presupuestal de presupuestos participativos.
Ahora bien, frente su manifestación:

*"...con base en la revisión del **Acuerdo Local Número 077- 24(21, agosto, de 2024) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2025-2028 "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA"** ya aprobado y firmado por la JAL y el Alcalde Local, sabiendo que consiste en 5 objetivos y 39 programas con una asignación total de presupuesto que equivale a $790.504 cifra en millones de pesos de 2024 manifestamos una serie de alertas en las cuales se identifican las siguientes inconsistencias..."*
Al señalamiento de las Inconsistencias en los porcentajes asignados a los objetivos del Plan de Desarrollo Local:

En primera medida es preciso señalar que la distribución presupuestal del PDL no se realizó por programas sino por metas, atendiendo los porcentajes de las líneas de inversión y conceptos de gasto definidos por el CONFIS y Bogotá distribuye lo local. Como se explicó en la respuesta a la pregunta número 1, al pasar los valores a la plantilla de suministrada por la SDP en la que los valores se expresan en miles de millones de pesos, se redondearon los valores en centésimas, como se muestra a continuación:

Tabla 2. Presupuesto Programa 20. Matriz SDP

Programa	Concepto de gasto	Presupuesto (CONFIS)	Porcentaje %
20	Sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo.	$7.628.359.093	0.965%
20	Extensión agropecuaria y productividad rural.	$4.806.261.480	0.608%
20	Fortalecimiento del tejido empresarial local.	$7.905.035.330	1.000%
		TOTAL	2.573%

Si bien el Acuerdo del Plan de Desarrollo tiene una proyección del presupuesto plurianual expresado en miles de millones de pesos, la cuota presupuestal asignada a Ciudad Bolívar por el CONFIS corresponde a millones de pesos, lo que implicó redondear los valores para consignarlos en el formato de Acuerdo establecido por la SDP.

El seguimiento a la inversión se realiza en la matriz de la SDP, a partir de la cuota asignada y la distribución porcentual por metas, líneas y conceptos de gasto definidos por el CONFIS a través de la Circular 04 de 2024, la cual expresa el presupuesto en millones de pesos, por tanto, no es procedente realizar la distribución con los valores en miles de millones de pesos, los cuales se encuentran redondeados.

En referencia a la manifestación del desajuste entre porcentajes y valores monetarios

Como se señaló en la respuesta anterior, la distribución presupuestal del PDL se realizó por metas, atendiendo los porcentajes de las líneas de inversión y conceptos de gasto definidos por el CONFIS y Bogotá distribuye lo local.
Se reitera que los valores de las distribuciones presupuestales se calcularon sobre el valor de la cuota asignada por el CONFIS expresada en millones de pesos, no se puede hacer el cálculo sobre valores redondeados.
A su solicitud *"4. Indicación e las medidas correctivas que se piensan adoptar en caso de que se confirme las inconsistencias detectadas..."*

Respuesta: Dando alcance a las anteriores respuestas no se evidencian inconsistencias en el trámite y aprobación *"EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR 2025-2028 "CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA"* por lo que no se procedente tomar alguna medida correctiva.

Finalmente, a su requerimiento *"4. Sustento normativo que ampara dichos traslados y cambios..."*

Respuesta: Como se manifestó al inicio de la presente respuesta el marco Constitucional y Legal son los artículos 318 y 324 de la Constitución Política, los Núms. 4 y 12 del Art 69 de la Ley 1421 de 1993 y en los numerales 1 y 4 del Art. 3 del reglamento interno de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar Acuerdo Local 2010, en concordancia con el Decreto 372 de 2010.

Así damos respuesta a la petición por usted elevada

Cordialmente,

DEYBY ALEJANDRO FORERO VIRACACHA
Presidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

LUCERIS SEGURA SALAS
Secretaria
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

Proyecto: Edgar Mauricio Rodriguez Avellaneda Abogado Contratista Apoyo a la JAL